

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2241/2019/I Y su acumulado IVAI-REV/2283/2019/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Christian Antonio Aguilar Absalón

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, a las solicitudes de información registradas vía Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folios 00801419 y 00800919.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Acumulación	2
TERCERO. Procedencia	3
CUARTO. Estudio de fondo	
QUINTO. Efectos del fallo	13
PUNTOS RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El dos de abril de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó dos solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, en las que requirió lo siguiente:

Folio 00801419

copia del escrito del regidor único del ayuntamiento de teocelo donde ordena el desalojo de la plaza tlamachiwalli al director de desarrollo y comercio (sic)

Folio 00800919

detallar el nombre del funcionario que le ordena al director de desarrollo económico y comercio la orden de desocupación de la plaza a los artesanos de tlamachiwalli (sic)

- 2. Respuestas del sujeto obligado. El nueve y veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuestas a las solicitudes de información.
- 3. Interposición del recurso de revisión. El diecisiete y veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la recurrente promovió los recursos de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de las respuestas a las solicitudes de información.

s a las



- **4. Turno del recurso de revisión.** El veintidós y veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado los recursos de revisión y ordenó remitirlos a la Ponencia I.
- 5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintiuno y veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En las mismas fechas de la admisión de los recursos de revisión, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El cuatro y siete de junio de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado, remitiendo información a la cuenta de correo electrónico institucional a través de los oficios Teocelo/UT-495/2019 con anexos y Teocelo/UT-511/2019, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia, dando contestación a los recursos.
- 7. Cierre de instrucción. El veintitrés de dos mil veinte, se agregaron las documentales: Teocelo/UT-495/2019, RMT/197/2019, Teocelo/UT-511/2019 y SMT/36/2019 a la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que a la fecha del cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



4



Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Acumulación. Procede la acumulación del expediente IVAl-REV/2283/2019/I al diverso IVAI-REV/2241/2019/I, atendiendo al principio de economía procesal y conforme a lo ordenado en los artículos 227, 228 y 229 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, porque de su análisis se advierte que existe identidad de partes así como de pretensiones.

TERCERO. Procedencia. El recurso de revisión y su acumulado, cumplen con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

CUARTO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer copia de un documento signado por el regidor único del Ayuntamiento donde ordena el desalojo de la plaza tlamachiwalli a la Dirección de Desarrollo Económico y Comercio y el nombre del servidor público que dio la instrucción a la Dirección de Desarrollo Económico y Comercio para el desalojo de la misma plaza.

Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado atendió en primer lugar la solicitud de información con número de folio 00801419 a través del oficio Teocelo/UT-289/2019 donde dio trámite a la solicitud requiriendo al área informativa, proporcionó la respuesta que entregó la Regiduría Única a través del oficio RMT/176/19, en el que informó medularmente lo siguiente:

Hago de su conocimiento y para los fines procedentes que:

Esta regiduría a mi digno cargo, NO EMITIÓ NINGUNA ORDEN DE DESALOJO para los locatarios de la Plaza de Artesanias Tlamachiwalli, así mismo, manifiesto que a la fecha, no he recibido ninguna información oficial sobre el citado tema por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Comercio y/o la Comisión Edilicia: Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros; esta última a cargo del Síndico Municipal C. Zayra del Carmen Martínez Andrade, según consta el acta de cabildo No. uno, corresponde a la Primera Sesión Ordinaria de fecha 01 de Enero de 2018.

Por último, informo que tampoco fui convocado a alguna sesión de cabildo y/o reunión de trabajo para acordar de manera colegiada el desalojo de los comerciantes. (sic)

W.



En cuanto a la segunda solicitud de información con número de folio 00800919, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública dio tramite a través del oficio Teocelo/UT-257/2019, en el oficio requirió a la Sindicatura Única para que diera respuesta, posteriormente el área informativa a través del oficio SMT-15/2019 informo lo siguiente:

Le informo que de acuerdo con la ley Organica del Municipio Libre Capítulo IV artículo 36, fracción VII y XIX, y en cumplimiento por el término del comodato con los artesanos que ocupan la plaza de artesanías Tlamachiwalli, es el alcalde Mario Antonio Chama Díaz quien ha dado la instrucción al director Desarrollo Económico y Comercio Prof. Francisco Esteban Villa Carrera, de desocupar los locales ya que los convenios de comodato han vencido. (sic)

Inconforme con las respuestas otorgadas a las solicitudes, la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión y su acumulado señalando como agravios los siguientes:

Folio 00801419:

El sujeto ES OMISO NIEGA EL DERECHO A SABER Y HACE UNA ENTREGA DE UN ARCHIVO DAÑADO, INETENDIBLE, ILEGIBLE Y OPACO (sic)

Folio 00800919:

es una táctica dilatoria enviar un archivo dañado para negar la información (sic)

Durante la sustanciación de los recursos de revisión, compareció el sujeto obligado al recurso IVAI-REV/2241/2019/I por medio del oficio Teocelo/UT-495/2019, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, quien agregó el oficio RMT/197/2019, en el que dio respuesta la Regiduría Única a través del oficio en el que manifestó lo siguiente





Posteriormente, la Titular de la Unidad de Transparencia compareció al recurso de revisión IVAI-REV/2283/2019/I a través del oficio Teocelo/UT-511/2019, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, quien agregó el oficio SMT/36/2019, en el que ratificó su respuesta la Sindicatura, en el que manifestó lo siguiente:





Respuesta a oficio.

LIC. NANCY PATRIC A PEREZ MENDEZ TUTULAR DE LA UNIL 40 DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención al oficit UT-478/2019 con fecha 30 de mayo del año 2019, respecto a la información que solic a la Plataforma Nacional de Trasparencia con número de folio 00800919.

-"DETALLAR EL NC #BRE DEL FUNCIONARIO QUE EL ORDENA AL DIRECTOR DE DESARROLLO ECO .ÓMICO Y COMERCIO LA ORDEN DE DESOCUPACIÓN DE LA PLAZA A LOS ARTE -ANOS DE TLAMACHIWALLI."

Le informo que se rat fica la respuesta proporcionada en el oficio SMT-15/2019 con fecha de 22 de abril de 2016 de anterior con fundamento en el Artículo 143 Pérrato Primero y 173 de la Ley 875 de Tr. Isparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio c

Sin otro particular recipital saludo.

TEOCELO, VER.

INIDAD DE ACCESO

ATENTAMENTE

AYRA DEL C. MARTINEZ ANDRADE SINDICA MUNICIPAL

NTAMIENTO DE TEOCELO, VER. 2018-2021

Teocelo, Ver., a 06 de junio de 2019.

Dist Coverubiae S/N Col. Centro, Teocelo, Ver. 91615 Tel. (229) 821 00. 07 - 621.03. 28

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

OX.





Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es infundado acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracciones III, IV, 40 fracción XI, 55 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

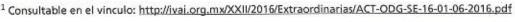
De las constancias de autos, se desprende que las áreas se pronunciaron respecto a la información solicitada fueron la Regiduría y Sindicatura Única, áreas que cuentan con las atribuciones para dar respuesta a la información proporcionada. Por lo que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia.

Cumpliendo con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido por este órgano garante en el criterio número 8/2015¹, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.









Lo anterior de conformidad con los artículos 18, fracciones II y III, 37 fracciones I, II y V, 38 fracciones III, IV, 40 fracción XI, 55 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 18. El Ayuntamiento se integrará por los siguientes Ediles:

- I. El Síndico, y
- II. Los Regidores

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo.

II. Representar legalmente al Ayuntamiento;

V. Realizar los actos que le encomiende el Ayuntamiento;

Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:

III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;

IV. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes: XI. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;

Artículo 55. Son atribuciones de la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros:

I. Cuidar del buen funcionamiento de los mercados y plazas, procurando la mejor y más cómoda colocación de los vendedores;

De las respuestas proporcionadas en primer lugar al recurso de revisión IVAI-REV/2241/2019/I que se refiere a la copia de documento que emitió la Regiduría Única del Ayuntamiento de Teocelo, donde ordenó el desalojo de la plaza Tlamachiwalli, se tiene que la Regiduría Única del sujeto obligado, informó que no emitieron ninguna orden de desalojo para los locatarios de la Plaza de Artesanías Tlamachiwalli, también se pronunció que no ha recibido información oficial por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y las Comisiones de Comercio y la Comisión de Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros.

Por lo tanto, de las constancias que obran en autos se advierte que el acceso a la información se colmó al informarle durante el procedimiento de

M



acceso a través del área competente que no se generó la información solicitada, es así que con ello, se garantizó de manera efectiva el derecho de acceso.

En cuanto al recurso de revisión IVAI-REV/2283/2019/I, respecto al nombre del funcionario que le ordenó a la Dirección de Desarrollo Económico y Comercio la orden de desalojo de la plaza, la Sindicatura Única se pronunció que fue el alcalde Mario Antonio Chama Díaz, quien dio la instrucción a la Dirección de desocupar los locales con la justificación que los convenios de comodato ya habían vencido.

Además, que los sujetos obligados deberán proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante"; motivo por el cual resulta correcta las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

Respecto del motivo de inconformidad consistente en la manifestación de que el sujeto obligado negó información al intentar abrir el archivo se encuentra dañado, debe señalarse que, lo anterior pudo deberse a que en algunas ocasiones el navegador Google Chrome descarga los archivos del sistema Infomex con una extensión ".aspx", en el que aparece, empleando ese navegador, información como la siguiente:

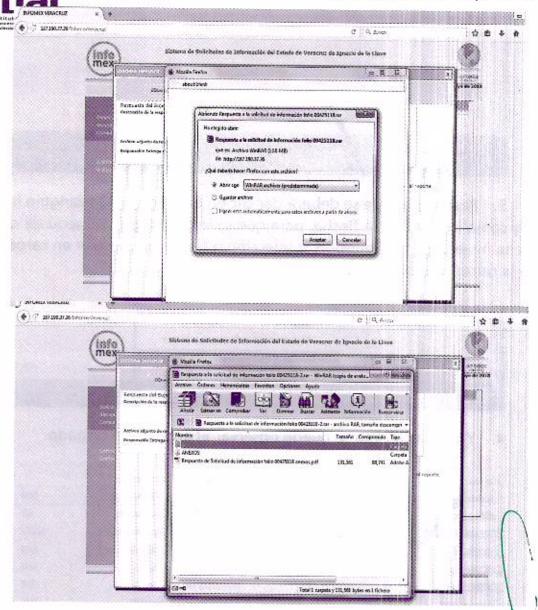
Si se intenta abrir estos archivos dándole doble clic, es posible que muestre un archivo en un recuadro con la leyenda "Adobe Acrobat Reader no pudo abrir ArchivoSPIHibrido (2). Aspx debido a **que no es un tipo de archivo admitido** o está dañado (por ejemplo se envió como adjunto de correo electrónico y no se descodificó correctamente, siendo este un problema del navegador y no del propio sistema:

L usta Personal UTG	Acrobat Reader	142 103
Å, ABIERL RODRIGUE	Adobe Acobet Reader no puda săni "ArchinoSPH binde (Quepo" debido a que na es un tipo de atrivio admitido o esti disfado (per tjemplo, se envis cama	275 (2
L. UEY 875 Transpare	adjunto de correo electrónico y no se descedificó conectamente).	1 15
L. UEY 848 Transpare	Committee of the Commit	794 KI

Cuando ello ocurre, como alternativa se puede intentar descargar el archivo con cualquier otro navegador como Internet Explorer o Mozilla Firefox. Enseguida se ejemplifica, a partir del empleo del último de los exploradores mencionados, cómo se aprecia la información:

Contract of the second

18



Sin embargo, si no cuenta con esas opciones o el error persiste en otros navegadores, se debe seguir los siguientes pasos:

 Abrir la pantalla de descarga del archivo y observar bien el nombre del archivo, debiendo poner especial interés en la extensión del mismo.

EETEMA INFONCE		1000
	El SO notifica a	i IVAI el cumplimiento
atos generales		
Felio PF00000815	Proceso	Positiva Ficta
(Mostrar Detaile)	inianos con concentration de la constante de l	TOT TO BE A SECURE OF THE PROPERTY OF THE PROP
	100 6 5 3 3 3 3 5 7	The state of the s
		CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR
Recurso de revisión		
	I cumplimieto a la resoluci Adjunto oficio que se	ón dictada por el Consejo; por lo que, incorpora el archivo con el respondió
El SO hace constar que si dio cabal cumplimiento a dicha resolución.	Adjunto oficio que se	

2. Las extensiones más comunes son rar, zip o pdf. A continuación se da clic en el icono con forma de lupa y se descargará un archivo con el nombre "ArchivoLista.aspx", tal y como se muestra a continuación.

all .





3. Posteriormente se deberá dar clic en el la figura de triangulo invertido tal y como lo muestra la flecha, para que se le despliegue el menú de opciones que se muestra a continuación, y seleccionar la opción mostrar en carpeta para ir a la carpeta donde se descargara el archivo.



4. Ya en la carpeta se puede observar el archivo descargado.

li hai Cosas	31/05/2012 06/09 p.m.	Cerpeta de archivos	
ArchivoLista age	10/11/2015 10:35 a.m.	ASP.NET Server Page	724 KB
1//Alportacional and	10/11/2015 10:12 am.	Dacumento de texto	818
TO TITULAR DE LA UNIDADA H	09-11/2015 02:09 p.ms.	Adobs Acrobat Document	18,123 1/8
A OFFICIO IVAL per	09/11/2015 02:56 p.m.	Adobe Acrobet Document	422 88
14799991098.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
14/709852954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 KB
Outlook.com.zip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 KB
Control of the Contro			

5. Algunas computadoras tienen como predeterminado ver las extensiones de los archivos como son: "aspx", txt, pdf y algunos en jpg., -por ejemplo en la imagen anterior se puede observar el archivo con una extensión "aspx"-; otras computadoras mantienen ocultas esas extensiones para el usuario.

Si en su computadora puede ver esas extensiones tal y como se muestra en la imagen anterior, siga en el paso: 6; si no puede verlas se deberá configurar la computadora en uso.

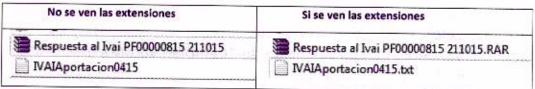
and the second





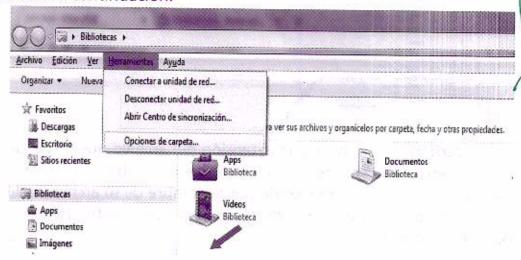
# POF To JPG Converter 2.0.2 Portable	05,07/2013 00:30 p.m.	Carpeta de archivos	
livai_Cosas	31/05/2012 06:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Respuesta al Ivai PROCOCRILS 2/1005	10/21/2015 10:35 a.m.	VinRAR arctive	72400
IVAIAsortacion0415	19/11/2015 10:12 am.	Documento de texto	8 KS
TITULAR DE LA UNIDAD	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,523 88
🖫 GRCIO NAI	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 cB
<u></u> 144799911098	59/11/2015 02:08 p.m.	Archivo .PG	164 KB
1447/69852854	09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	324 1/8
Outlook.com.aip.part	09/11/2015 02:06 p.m.	Archivo PART	656 1/8

Ejemplo de computadora que no visualiza extensiones de archivos.

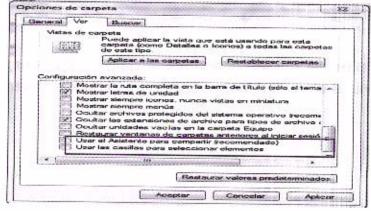


Para poder visualizar las extensiones, se tiene que hacer lo siguiente:

a) Se tiene que seleccionar el menú herramientas de la barra de estado. Si el menú no está visible, presione las teclas Alt + H para ver el menú, tal y como se muestra a continuación:



Acto seguido, seleccione la opción "Opciones de carpeta..." para visualizar un cuadro de diálogo como el siguiente:





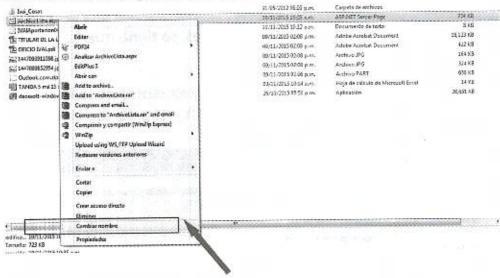




b) Elija la pestaña "Ver" y busque entre las opciones la que dice "Ocultar las extensiones de archivo para tipos de archivo conocidos", ya que se haya localizado, es posible que este seleccionado con una ✓. De clic sobre la selección para que el cuadrito aparezca en blanco. De clic en "Aplicar" y después en "Aceptar". A continuación ya podrá ver los archivos con extensión tal y como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

hai_Cosas		31/05/2012 06:09 p.m.	Carpeta de archivos	
Archivolista aspu		10/11/2015 10:35 a.m.	ASP.MET Server Page	724 KB
NAVAportacion0415.tut		10/11/2015 10:12 a.m.	Documento de texto	8 KB
TO TOTULAR DE LA UNIDAD pel	Archivo	09/11/2015 02/09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 %B
TI ORCIO NALpdf	descargado	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobet Document	422 KB
147093011096.jpg		09/11/2015 02:08 p.m.	Archivo JPG	164 KB
14/09/65/99k.jpg		09/11/2015 02:08 p.m.	Archino IPG	324 KB
Outlook.com.sip.part		09/11/2015 02:96 p.m.	Archivo PART	656 KB

 Seleccione el archivo y de clic derecho con el mouse y aparece un menú para lo cual deberá elegir la opción de "Cambiar Nombre".



7. Verifique el nombre y la extensión del archivo que se descargó en el sistema infomex, tal como se muestra en el paso 1, debiendo borrar el nombre de "Archivolista.aspx" y remplazarlo por el nombre de su archivo incluyendo la extensión con que cuente: .rar, .pdf, .zip o la que se muestre. Hecho lo anterior se oprime la tecla "Enter".

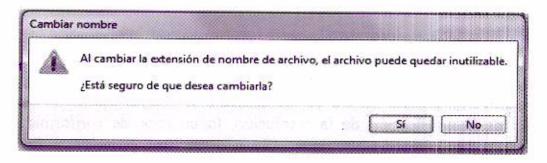
Resourcts at Itvs PR00000815 Z11015.RAR	10/11/2015 10:35 a.m.	ASP NET Server Page	724 KS
MAIAmetacon0415.btt	10/11/2015 10:12 s.m.	Documento de bado	8 1/8
TO TITULAR DE LA UNIDAD JOS	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
CORCO NALpdf	09/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acreliat Document	422 KB
1447099911098.pg	09/\$1/2005 02:08 p.m.	Archive IPG	354 KB
2 1447093850954.jpg	09/11/2015 02:08 p.m.	Archive JPG	324 KB
Outbook.com.ap.part	69/12/2015 02:06 p.m	Archive PART	656 KB

8. Inmediatamente el sistema enviará un mensaje, para que verifique si desea cambiar el nombre del archivo, para lo cual se deberá dar clic en la palabra "SI".

All

A12





9. El archivo quedará con el nombre que le acaba de proporcionar.

Respuesta al Ivai PROCCOGOS 205005 P.4.R	10/13/2005 10:35 am	WinRAR archive	72418
NAIA-portacion/A15.txt	10/11/2015 10:12 am.	Documento de texto	818
E TITULAR DE LA UNIDAD por	09/11/2015 02:09 p.m.	Adobe Acrobat Document	18,123 KB
TO CHICKO NALpot	69/11/2015 02:08 p.m.	Adobe Acrobat Document	422 kB
147793911999 _{[P} g	09/11/2015 02:08 p.m.	Archiso JPG	164 KB
147/93852954jpg	09/01/2015 02-08 p.m.	Archivo JPG	324128
Outlook.com.zip.pat	09/11/2015 0206 p.m.	Archive PART	656 1/8

10. Acto seguido dar doble clic en el archivo para poder abrirlo. Si es un archivo con extensión .zip o .rar abrirá una pantalla donde se contienen los archivos.

De ahí que tal y como se advierte, contrario a lo manifestado por el ahora recurrente, el archivo sí puede abrirse, de ahí que no le asista razón al particular en el agravio se observa que se adjuntaron los archivos que se pueden descargar para su consulta, por lo que no existe una vulneración a su derecho de acceso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar infundado el agravio expuesto, lo procedente es confirmar las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que las documentales presentadas durante la comparecencia del sujeto obligado, se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse y remitirse a la parte recurrente como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado por las razones expuestas en el considerando cuarto del presente fallo.





SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifiquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

> Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

Zayas Muñoz

Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos Secretaria de Acuerdos